

Nº EXPEDIENTE: 00001-00078277
FECHA EXPEDIENTE: 27 de marzo de 2023

NOMBRE: MIGUEL ANGEL GALLARDO ORTIZ
NIF: 07212602D
CORREO ELECTRÓNICO: apedanica.ong@gmail.com

Con fecha 20 de febrero de 2023, tuvo entrada en la Unidad de Información de Transparencia del Ministerio de Sanidad, su solicitud de derecho de acceso a la información pública al amparo de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, solicitud que quedó registrada con el número 0001-00076979.

Con fecha 20 de febrero de 2023, esta solicitud se recibió en la Dirección General de Salud Pública, fecha a partir de la cual comienza a contar el plazo de un mes previsto en el artículo 20.1 de la Ley 19/2013 de 9 de diciembre, para su resolución. En su escrito expone:

“[.]SOLICITAMOS:

- 1º Información sobre los daños, perjuicios y costes totales causados por la rotura de la balsa minera de la empresa Boliden en 1998, reclamados judicialmente, o no.
- 2º Considerando lo anterior, daños, perjuicios y costes relacionados con efectos de los vertidos tóxicos en la salud de quien estuviera expuesto en algún momento.
- 3º De lo anterior, que se informe con el mayor detalle posible de cualquier incidencia en embarazadas y lactantes, con muy especial atención a los datos indiciarios de los efectos de la contaminación tóxica en muestras de leche materna analizada, con o sin valoraciones médicas y epidemiológicas, así como secuelas en lactantes. Todos los bancos de leche materna deberían haber desarrollado programas de biomonitorización estandarizados, con guías de referencia y datos o metadatos para estudios estadísticos en la zona de la catástrofe minera de Boliden. [.]”

Una vez analizada su solicitud, la Dirección General de Salud Pública resuelve dentro de su ámbito competencial y de acuerdo con el artículo 18.1.d de la Ley 19/2013, inadmitir a trámite su solicitud por dirigirse a un órgano en cuyo poder no obre la información cuando se desconozca el competente. La información que solicita versa sobre gestión de los servicios de salud y medioambiental, que es una competencia autonómica.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el órgano judicial competente (Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa), en el plazo de dos meses o, previa y potestativamente, reclamación ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno en el plazo de un mes; en ambos casos, el plazo se contará desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

LA DIRECTORA GENERAL DE SALUD PÚBLICA

Pilar Aparicio Azcárraga.

DIRECCIÓN
PASEO DEL PRADO 18-20 28014 MADRID
TELÉFONO:
FAX:

CSV : GEN-8525-4a1f-a53c-78eb-2632-93fd-df58-4ca3

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : MARIA PILAR APARICIO AZCARRAGA | FECHA : 19/04/2023 04:21 | Sin acción específica

